

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO RAIQUEN 2023





LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Ministerio de Educación tiene la misión de orientar las acciones educativas en función del desarrollo integral de los y las estudiantes, tanto en su crecimiento personal como en su inserción activa y participativa en la sociedad; en este contexto, la convivencia escolar adquiere especial relevancia, en tanto ejercita a los y las estudiantes en cómo vivir y relacionarse armónicamente con los demás en los diversos espacios de interacción.

DEFINICION DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Política de convivencia escolar

La Política de Convivencia Escolar, editada el año 2011, se afirma en 3 ejes esenciales:

- Tiene un enfoque formativo, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros.
- Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.



Objetivo General de la Política de Convivencia Escolar

Mejorar la convivencia escolar en los distintos estamentos que componen la comunidad educativa, para el desarrollo de una formación integral de los alumnos y alumnas.

De este objetivo general, se desprenden los siguientes

Objetivos Específicos:

- Mejorar el clima relacional entre los agentes involucrados en la comunidad educativa.
- Incentivar la forma de enfrentar y de mejor resolver conflictos de manera adecuada, capacitando a los miembros de la comunidad en estrategias de manejo.
- Incentivar y motivar a la comunidad educativa, creando conciencia de la importancia y la contribución al desarrollo de una buena convivencia escolar.
- Aprender y enseñar a los alumnos y alumnas a vivir y relacionarse en un sistema de normativa basado en el respeto y la colaboración frente a la diversidad.
- Fortalecer la relación familia-colegio-alumnos y alumnas.
- Generar instancias de participación colaborativa.
- Contribuir a la creación de espacios propicios para el aprendizaje.



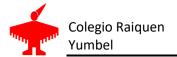
MATRIZ DE PRINCIPIOS DEL COLEGIO RAIQUEN

	Visión	
Colegio	Ser un Colegio que a la luz del pensamiento Educar para la Libertad constituya una alternativa educacional basada en competencias que permitan a los jóvenes ser formadores del futuro, amantes de la verdad como forma de vida, cultivados en principios de solidaridad, optimismo y respeto de los deberes y derechos propios y de sus semejantes.	
Colegio	Misión	
Raiquen		
	Ser una comunidad educadora de competencias sociales y cognitivas, que aseguren formar personas rectas de corazón, auténticas en el actuar, leales y dignas de confianza, fundadas en valores en los que primen guiarse por la búsqueda permanente de Dios, donde la Educación para la Libertad les permita ser formadores del futuro.	

Perfil de Egreso

Nuestros jóvenes egresados son personas alegres, amantes de la verdad como forma de vida, creativos, con valores espirituales, comprometidos con su ideal de vida y capaces de utilizar sus aprendizajes para emprender con autonomía el camino a su realización personal, profesional y social.

Sellos	✓ Liderazgo Instruccional.
	✓ Rigor Académico.
	✓ Convivencia formativa.
Valores y Competencias	✓ Liderazgo.
	✓ Creatividad.
	✓ Aprendizaje continuo.



Definición de Sellos Institucionales

Liderazgo Instruccional	Liderazgo Pedagógico que prioriza la calidad de la enseñanza y el logro de los aprendizajes como capacidad de influencia social.
Rigor Académico	Expectativa de éxito por medio de estándares académicos para todos los estudiantes.
Convivencia Formativa	Con-vivir de forma sana con todos los actores de la comunidad educativa proyectando la formación del sujeto por medio del desarrollo social – emocional – cognitivo.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El trabajo de convivencia escolar al interior del Colegio está dado por un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, que estará dirigido a toda la comunidad educativa, es decir, profesionales, docentes, alumnos, padres y/o apoderados.

La forma de trabajo estará dada de la siguiente manera:

a.- Evaluación de la Convivencia Escolar:

Se aplicará un Diagnóstico que se realizará a toda la comunidad educativa. A través de este diagnóstico se busca conocer la opinión sobre la forma en que se desarrolla en nuestro Colegio el Proceso de Convivencia Escolar, con el propósito de identificar las debilidades y trabajar en comunidad para mejorarlas.

b.- Orientación al Equipo docente y Asistentes de la Educación:

- Jornada de análisis del Manual de Convivencia Escolar.
- Jornada de reflexión sobre los deberes y derechos de los distintos actores institucionales, según los roles y las funciones que corresponden a cada uno.
- Jornada de Análisis "Protocolo de Acoso Escolar".
- Jornada de información sobre el trabajo a realizar en "Mediación Escolar".
- Taller de Formación Personal como transformación social.
- Consejos de Profesores(as) como espacios de reflexión para consensuar nuevas formas de convivencia en nuestra Entidad Educativa.

c.- Orientación a los Padres y Apoderados

- Reuniones mensuales por curso con Jornada para Padres.



- Reuniones Trimestrales del Centro General de Padres:
- Jornada de reflexión sobre los deberes y derechos de los distintos actores institucionales, según los roles y las funciones que corresponden a cada uno.
- Jornada de análisis del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Deberes y derechos de alumnos, alumnas, padres y apoderados)
- Jornada de información sobre el trabajo a realizar en "Mediación Escolar".

d. Charlas, talleres.

Los temas serán enfocados según la necesidad de formación en torno a la política de convivencia escolar que permita el desarrollo personal y social de nuestros estudiantes.

e.- Orientación a los alumnos y alumnas

1. Clases de Orientación:

En cada clase de Orientación, el Profesor Jefe trabajará temas calendarizados y planificados con la UTP, en los cuales se generarán espacios de reflexión para consensuar nuevas formas de convivencia en nuestra Entidad Educativa.

2. Asambleas de Aula o Consejos de Curso:

En las asambleas de aula o Consejos de Curso, se tocarán diversos temas que promoverán el desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo de los estudiantes en diferentes instancias de participación donde sus ideas constituyan un aporte para su desarrollo personal como de la institución.

3. Trabajo del Centro General de Alumnos y Alumnas

Guiados por la Profesora Asesora, realizarán una serie de actividades que fomenten la participación del alumnado, actividades con alto contenido de valores positivos motivando especialmente el respeto, la tolerancia, la solidaridad.

4. Charlas de Convivencia Escolar:

Se abordan charlas para los distintos estamentos de acuerdo a las necesidades de formación, prevención y actuación que permita fomentar un ambiente familiar, las buenas relaciones humanas, el respeto y la sana convivencia en nuestro establecimiento.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO RAIQUEN YUMBEL

ARTÍCULO 1°. Objetivos.

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

ARTÍCULO 2°. Conceptos.

- 2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes .
- 2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, profesionales de la educación, equipo docente directivo y sostenedora educacional.

ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

- 3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- 3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 4°. Encargado de Convivencia Escolar.

- 4.1. Existirá un Encargado de Convivencia Escolar, que será el responsable de confeccionar el Plan de Acción que contará con las sugerencias o iniciativas que entregará la Dirección del Colegio o el Consejo Escolar, del cual formará parte este encargado. Este Encargado será un Docente designado expresamente por la Dirección del Colegio.
- 4.2. El Encargado en conjunto con la Dirección del establecimiento, tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:
 - Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;



- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes previamente definidos, investigar en los casos correspondientes e informar a quien corresponda, sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

ARTÍCULO 5°. Encargado de Convivencia Escolar: asumirá como lo señala el Art. 4°

ARTÍCULO 6°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, aplicar las medidas correctivas o sancionatorias pertinentes mediante el sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 7°. Definición de maltrato escolar.

- 7.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 7.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;



- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia de éste carácter;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, de manera física, verbal, virtual o cibernética, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o

Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 8°. Medidas y Sanciones Disciplinarias.

- 8.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:
- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial, terapia personal, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar;
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas según corresponda;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como prestar apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal de su asistencia a clases;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- I) No renovación de la matrícula (caducidad o Cancelación) para el próximo año escolar; o
- m) Expulsión del establecimiento educacional. Sólo aplicable en casos de especial gravedad.
- 8.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.



8.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 9°. Criterios de aplicación.

- 9.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- 9.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida correctiva, los siguientes criterios:
- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad, etc.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 10°. Obligación de denuncia de delitos.

El Director, Inspector General, Jefe de UTP, Profesores y codocentes deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá informar de manera inmediata a la Dirección del Colegio, y a continuación denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. En el caso de Agresión o Abuso Sexual será el Director del Colegio quien deberá concurrir con la denuncia respectiva ante la Autoridad pertinente, dentro del plazo máximo de 24 hrs después de haber tomado conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 11°. Reclamos.

- 11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- 11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 12°. Protocolo de actuación.

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.



- 12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- 12.3. En el procedimiento descrito precedentemente se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 13°. Deber de protección.

- 13.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- 13.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 14°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 15º. Investigación.

- 15.1. El Director, o a quién éste designe o el Encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe a la Dirección, para que este aplique una medida correctiva/formativa o sanción si procediere.

ARTÍCULO 16°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción **o** medida correctiva, o bien, si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 17°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 18°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de lo resuelto.



ARTÍCULO 19: Del debido Proceso

Toda sanción que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- ✓ Derecho a la protección del afectado.
- ✓ Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- ✓ Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- ✓ Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- ✓ Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
- ✓ Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

ARTÍCULO 20: De la resolución de conflictos

Todo conflicto que se genera en una Comunidad, especialmente Educativa, debe tender a resolverse mediante una herramienta primordial: El Diálogo entre las partes. Se propiciará el dialogo entre las partes en conflicto, usando especialmente:

- ✓ La Mediación como herramienta posible para obtener una solución al conflicto.
- ✓ El Proceso de mediación, debe ser asistido y confidencial y ayudado por un mediador que hace las veces de facilitador de la comunicación.
- ✓ Este Mediador(a), podrá ser, según decisión del Director del Colegio, alguna de las siguientes personas:
- ✓ El Director del Establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar, el Inspector General, el Jefe Técnico, el Profesor Jefe, o el docente que sea designado por el Director, según sea el caso.
- ✓ Como norma general se posibilitará la necesidad de entablar un dialogo de carácter positivo y de búsqueda de una solución justa y equitativa al conflicto generado con el fin de que permita la mejor y más sana convivencia entre las partes.

ARTÍCULO 21: Faltas leves, graves o gravísimas y Medidas Disciplinarias

21.1.- **Faltas Leves:** Se entienden éstas, como actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Ejemplos: atrasos, olvido de material, uso de celular en el Colegio, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle los juegos a los más pequeños, etc.

Además, se consideran Falta Leve a la Disciplina Escolar del Colegio, las siguientes acciones:

- ✓ Desobedece instrucciones.
- ✓ Molesta a sus compañeros.
- ✓ Come, bebe o mastica chicle en clase.
- ✓ Comercializa productos sin autorización.
- ✓ Presenta mal comportamiento en la formación, o en el desplazamiento durante las horas de clases.
- ✓ Entorpece el desarrollo de la clase.



- ✓ Se levanta de su puesto sin autorización.
- ✓ Conversa durante el desarrollo de la clase.
- ✓ No trae útiles de trabajo.
- ✓ No trae hechas las tareas.
- ✓ No trabaja durante la clase.
- ✓ No trae comunicación firmada.
- ✓ Se presenta sin agenda escolar.
- ✓ Sale de la sala durante los cambios de hora.
- ✓ Llega atrasado al Colegio.
- ✓ No presenta justificativo.
- ✓ Porta objetos de valor no relacionados con el proceso educativo, sin autorización.
- ✓ Evidencia una presentación personal incompleta.
- ✓ No devuelve en la fecha determinada por la biblioteca, cualquier material prestado por ésta.
- ✓ No cumple con lo que estipula el Manual de Convivencia en relación con su presentación personal.

Se presenta atrasado (a) a clases estando en el Colegio.

21.2.- Sanciones disciplinarias ante faltas leves:

- a. De cada una de estas faltas Leves, el respectivo Profesor(a) de la asignatura o actividad afectada, deberá dejar debida constancia escrita en la Hoja de Vida del alumno(a) correspondiente.
- b. Al presentar un alumno o alumna tres anotaciones por cualquiera de las causas indicadas precedentemente, el o la Profesora respectiva deberá citar a los Padres y/o Apoderado del alumno(a) respectivo a una entrevista en el Colegio, para que tome conocimiento formal de estas amonestaciones y proceda éste, en consecuencia, a tomar las medidas pertinentes que eviten la repetición de tales conductas.
- c. En caso de presentar el alumno o alumna, una nueva falta a estos deberes escolares, el Profesor o Profesora respectivo, enviará al alumno o alumna infractor, a entrevistarse con el Director u otro directivo del colegio, quien podrá citar nuevamente a los Padres y/o Apoderados a fin de buscar en conjunto una solución a la problemática presentada por el alumno y que le permita a éste(a) modificar positivamente su conducta. La reincidencia de la falta ameritará la aplicación de una sanción con carácter de grave.
- 21.3.- Faltas Graves: Se entiende por falta grave actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: Dañar el bien, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.



Por tanto se consideran faltas graves:

- ✓ Es grosero en sus actitudes y/o vocabulario con sus compañeros.
- ✓ Se burla de sus compañeros.
- ✓ Hace uso o ingresa a baños no asignados oficialmente para su ciclo y género.
- ✓ Manifiesta actitudes v/o conductas violentas.
- ✓ Sale de la clase sin autorización.
- ✓ Se comporta inadecuadamente, conversando, distrayendo y provocando desorden en actos cívicos o en eventos del Colegio.
- ✓ Lanza objetos (bombas de agua, huevos u otros elementos).
- ✓ Engaña a inspectores o profesores en relación a su presentación personal.
- ✓ Destruye, esconde y/o mal utiliza material de estudio de sus compañeros.
- ✓ Interrumpe de forma reiterada el desarrollo de la clase.
- ✓ Se presenta atrasado a clases estando en el Colegio en forma reiterada.
- ✓ Falta a evaluación y se reincorpora sin justificativo escrito o certificación médica.
- ✓ Falta a clases sin conocimiento de su apoderado.
- ✓ No asiste a reforzamiento, sin justificar su ausencia.
- ✓ Permanece fuera de la sala durante la realización de clases.
- ✓ No se presenta a evaluación recuperativa.
- ✓ No cuida mobiliario o material del Colegio.
- ✓ Participa o promueve juegos violentos que revisten situaciones de riesgo a la integridad física propia y de sus compañeros, dentro o fuera de la sala de clases.
- ✓ Manifiesta conductas afectivas de pareja que no corresponden al ambiente propio de nuestras actividades escolares.
- ✓ Ayuda y/o facilita el ingreso al Colegio a personas ajenas a la comunidad educativa sin autorización.
- ✓ Manifiesta en forma permanente una actitud de escasa preocupación por su trabajo en clases.
- ✓ Ayuda y/o facilita el ingreso al Colegio a personas ajenas a la comunidad educativa sin autorización.
- ✓ Manifiesta en forma permanente una actitud de escasa preocupación por su trabajo en clases.
- ✓ Consume cigarrillos en proximidades del Colegio.
- ✓ Utiliza en horas de clases, sin la autorización expresa del profesor, dispositivos electrónicos. (Estos serán retirados, para luego ser entregados al padre o al apoderado).
- ✓ No devuelve voluntariamente prendas del uniforme o útiles escolares ajenos, que se ha llevado sin consentimiento de su dueño desde el Colegio.
- ✓ Promociona, publicita o realiza campañas de eventos o actividades ajenas al Colegio sin autorización escrita de la Dirección del Colegio.
- ✓ Copia o se deja copiar durante una evaluación.
- ✓ Manifiesta actitudes deshonestas y/o poco veraces.
- ✓ Usa durante las evaluaciones dispositivos electrónicos capaces de contener o transmitir datos (excepto calculadoras, con autorización directa y explícita del profesor exclusivamente para esa evaluación), en cuyo caso se presumirá el acto de copia.
- ✓ Manifiesta una actitud excluyente respecto de algún o algunos de sus compañeros en la participación de una actividad colectiva.
- ✓ Molesta en forma reiterada a compañeros, pese a las advertencias y recomendaciones de sus profesores.



21.4.- Sanciones disciplinarias faltas graves:

a. Toda Falta Grave, será atendida personalmente por el Inspector General, la Sub Directora o el Director del Colegio, los que procederán de acuerdo con la prontitud que el caso aconseje y siempre informando oportunamente al Encargado de Convivencia, Profesor(a) jefe del alumno o alumna afectados.

b. El Padre y/o Apoderado del alumno o alumna afectado(a), será citado por escrito, a fin de que se presente a la Dirección del mismo. En caso de que éste no se presentare a tal citación sin expresión oportuna y formal de las causas de su inasistencia, el alumno o alumna afectado(a), no podrá ingresar a ninguna clase o actividad oficial del Colegio, hasta que el Apoderado/a se hubiere presentado a la Dirección del establecimiento.

c. Si la falta Grave, persistiere y tomadas ya todas las medidas de rigor aquí enumeradas, no se observare un cambio positivo en la conducta del alumno o alumna en cuestión, persistiendo conductas similares, el Profesor o Profesora Jefe del curso procederá a presentar el caso con todos los antecedentes respectivos y pertinentes ante el Consejo General de Profesores más inmediato a fin de que este ente Oficial del Colegio analice la situación y recomiende las medidas pertinentes, entre las cuales pudiere estar incluso la cancelación de la matrícula respectiva del alumno(a).

d. Al incurrir en faltas graves, el alumno puede ser sancionado con suspensión de clases hasta por tres días, dependiendo de la gravedad de la falta;

21.5.- Faltas Gravísimas:

Se entiende por falta gravísimas aquellas que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, como así también que denigren el prestigio del Colegio como; agresiones o incidentes disciplinarios sostenidos en el tiempo y conductas tipificadas como delitos.

- ✓ Contesta y/o manifiesta actitudes irrespetuosas o groseras hacia el docente o cualquier otro miembro del Colegio.
- ✓ Agrede Psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Intimida a sus compañeros a través de amenazas. Se considerarán circunstancias agravantes cuando exista una notable desproporción de fuerza o cuando la agresión es concertada y originada desde un grupo con actitudes discriminatorias.
- ✓ Fotografía o filma a algún integrante de la comunidad del Colegio sin su consentimiento, registrando alguna acción que denoste la dignidad de la persona filmada.
- ✓ Agrede físicamente a otra persona, sea ésta compañero, funcionario del Colegio o miembro de la comunidad escolar.
- ✓ Calumnia, ofende o injuria a otros, tanto en forma oral como a través de medios escritos o electrónicos (whatsapp, Instagram, snapchat, Twitter, etc), publicados dentro o fuera del Colegio; sean estos compañeros o funcionarios del Colegio, con perjuicio a su honorabilidad.
- ✓ Incurre en conductas de acoso y hostigamiento escolar.



- ✓ Se retira o fuga del Colegio antes del término de la jornada de clases sin autorización del apoderado o miembro del Equipo Directivo.
- ✓ Se niega a rendir una evaluación.
- ✓ Consume alcohol. cigarrillos y/o drogas en dependencias del Colegio; en salidas pedagógicas, paseos de curso, etc. y en fiestas del Colegio.
- ✓ Consume alcohol en las proximidades del Colegio.
- ✓ Daña, destruye, raya (escritura, pintura o señalética de seguridad) o mal utiliza materiales, muebles o instalaciones del Colegio.
- ✓ Incita a sus compañeros a participar en actividades que revisten riesgos a su integridad moral, física y/o psicológica, dentro o fuera del Colegio.
- ✓ Presenta conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- ✓ Consume, porta, vende y/o distribuye drogas o alcohol en dependencias del Colegio y/o en las proximidades del mismo; en salidas pedagógicas, paseos de curso, fiestas del Colegio, etc.
- ✓ Daña, altera o sustrae contenidos digitales e informáticos, perjudicando a la institución o las personas.
- ✓ Porta, lanza, o construye fuegos pirotécnicos, bombas de ruido, bombas de humo u otros similares que puedan representar riesgo para sí mismo y/u otros miembros de la comunidad escolar.
- ✓ Organiza, ayuda o facilita el ingreso al Colegio o sus inmediaciones a personas ajenas, intimidando a miembros de la comunidad que, resulten o no, en agresiones físicas, matonaje y/o actos vandálicos hacia la infraestructura del Colegio. Constituirá un agravante si el estudiante en cuestión ha amenazado con actos agresivos de esta naturaleza, en forma previa.
- ✓ Guarda, porta o utiliza dentro del Colegio: elementos ígneos o inflamables, químicos corrosivos o cáusticos; cualquier tipo de armas de fuego o corto punzante; elementos contundentes; y todos aquellos elementos que constituyan un potencial riesgo a las personas.
- ✓ Sustrae, altera o daña implementos o artículos relacionados con la seguridad.
- ✓ Roba, hurta o sustrae especies ajenas (uniformes, útiles, cuadernos, etc.).
- √ Falsifica, interviene y/o manipula indebidamente cualquier documento oficial del Colegio.
- ✓ Sustrae y/o utiliza fraudulentamente instrumentos evaluativos ya sea como autor, cómplice o encubridor.
- ✓ Ejerce intimidación o presión de carácter social, físico o psicológico, solo o en compañía, a cualquier integrante de la comunidad.

21.6.- Sanciones a faltas gravísimas

Las faltas calificadas como Falta Gravísima del alumno/a, ameritará como sanción alguna de las siguientes medidas:

- a.- Suspensión de clases del infractor hasta por cinco días.,
- b.- Condicionalidad de la matrícula.
- c.- Pérdida de derecho a matrícula al año siguiente (renovación).
- d.- Caducidad o Cancelación de la matrícula, con una vigencia de 3 años.
- e.- Expulsión, con una vigencia de 3 años.

Observación: La suspensión podrá ser aplicada por cualquier integrante del Equipo Directivo, es decir, Director – Sub-dirección – Inspectoría General – Jefe UTP, quienes consideren ante los hechos ocurridos que se atentó contra la integridad física y/o psicológica del estudiante.



ARTÍCULO 22: Gravedad de la falta:

El Colegio Raiquen al momento de ponderar la gravedad de una falta, dilucidará si está o no frente a la comisión de un delito. Si así fuere, se tiene el deber de denunciar de inmediato ante la Autoridad Pertinente, cualquier acción que revista este carácter y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional o fuera de éste, pero que afecten a los y las estudiantes.

ARTÍCULO 23: Tipificación de Faltas hacia la Educación Parvularia

La circular que imparte instrucciones sobre el Reglamento interno de Educación Parvularia establece que: "En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con los otros". No obstante, solo se podrán considerar faltas o actos u omisiones los comportamientos que el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar tipifique como antecedentes para el trabajo formativo frente a conductas que irrumpen el desarrollo de las actividades pedagógicas. En relación a esto, las conductas que se consideran como comportamientos que alteran la sana convivencia escolar son los siguientes:

	Falta Leve		Falta Grave		Falta Gravísima
✓	Presenta un	✓	No vuelve del patio cuando	✓	Lanzar materiales a compañeros/as en
	comportamiento		corresponde con el grupo curso.		algún momento de la jornada escolar.
	inadecuado como; correr	✓	Promueve y/o incita a juegos que	✓	Manifiesta actitudes poco veraces de
	en la sala de clases, hacer		revisten situaciones de riesgo a la		manera recurrente.
	ruidos en actividades		integridad física propia y/o de sus	✓	Guarda, porta, utiliza dentro del
	pedagógicas.		compañeros.		colegio cualquier tipo de elemento
✓	No trae hechas sus	✓	Presenta mal comportamiento de		que constituya un potencial riesgo a
	tareas, como; lecturas		manera reiterada.		sus compañeros y/o a la comunidad.
	diarias registradas en	✓	Mal utiliza material de estudio de	✓	Por medio de una acción inadecuada,
	agenda escolar.		sus compañeros (raya, esconde,		afecta la integridad física propia, de
✓	No trae comunicación		rompe).		sus compañeros o de cualquier actor
	firmada.	✓	Es irrespetuoso y/o grosero en sus		de la comunidad educativa.
✓	Llega atrasado al colegio.		acciones y/o vocabulario.	✓	Intimida o violenta de manera
✓	Trae al colegio objetos de	✓	Sale de la clase sin autorización al		recurrente (ya sea física, verbal o
	valor. No relacionados		patio y/o a otras dependencias del		psicológicamente) a pares o
	con el proceso educativo,		colegio.		compañeros.
	sin autorización.	✓	Ofende o menoscaba en forma	✓	Culpar a compañero u otra persona de
✓	Utiliza juguetes o		grave a compañeros u otro		una falta de la cual es responsable.
	aparatos electrónicos		integrante de la comunidad	✓	Amedrenta y/o amenaza a
	durante la jornada de		escolar.		compañeros o u otro integrante de la
	clases.	✓	Molesta (o se burla) de sus		comunidad escolar.



✓ Interfiere durante el	compañeros de manera reiterada.	✓ Agrede físicamente a otra persona
desarrollo de la clase.	✓ Hace mal uso de instalaciones,	(muerde, pellizca, golpea, etc.), sea
	mobiliario o material del colegio.	ésta compañero, educadora, profesor,
	✓ No trabaja en clases de manera	inspector y/o a cualquier actor de la
	reiterada en el tiempo.	comunidad escolar.
	✓ Negarse a realizar tareas o	✓ Manifiesta actitudes y/o conductas
	deberes escolares.	violentas.

ARTÍCULO 24: Instancias de revisión y apelación a las Medidas Disciplinarias

Toda alumna o alumno, apoderado/a que ha cometido una falta considerada como grave o gravísima, tendrá derecho a reconsideración de la sanción recibida ante la Dirección del establecimiento.

Toda vez que una alumna o alumno, o su apoderado considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar al Director del Colegio, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

Suspensión de Clases	En caso de suspensión de clases del estudiante, aplicado conforme al Manual de Convivencia Escolar, otorga al alumno/a o a su apoderado el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción. La reconsideración (recurso de apelación) deberá ser interpuesta por escrito (mediante una carta formal) y dirigido al Director del colegio, dentro de un plazo de 1 día hábil comunicada la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria. El Director del colegio resolverá esta apelación dentro de un plazo de 2 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Equipo Directivo. Luego de esto, se dará a conocer la eventual resolución al apoderado por escrito mediante una entrevista desde la Dirección del Colegio.
	En caso de aplicación de caducidad de matrícula o expulsión del alumno/a, aplicada conforme al Manual de Convivencia Escolar, otorga al alumno o a su apoderado el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción. La reconsideración (recurso de apelación) deberá ser interpuesta por escrito (mediante una carta formal) y dirigida al Director de colegio, dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.
Caducidad de matrícula o	El Director del cologio recolverá esta apolación dentre de un plaze de E días bábiles. La
matricula o	El Director del colegio resolverá esta apelación dentro de un plazo de 5 días hábiles. La



Expulsión	del
estudiante	

Dirección deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y con ellos resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

El Director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

ARTICULO 25. Elaboración y ejecución del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar,

El (la) Encargado (a) de Convivencia Escolar del Colegio, deberá elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el que se deberá ejecutar cada año lectivo.



PROTOCOLOS DE

PREVENCIÓN

Y ACTUACIÓN

DEL COLEGIO



Un Protocolo de Prevención y Actuación, es un documento que forma parte del Manual de Convivencia Escolar, y que establece, de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la vida cotidiana del establecimiento, por ejemplo, cómo proceder frente a una situación de maltrato escolar, a un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual. Asimismo, los Protocolos en armonía con lo que establece el Reglamento, pueden detallar medidas de prevención, disciplinarias, pedagógicas, reparatorias y de intervención según sea el caso.

El ámbito de aplicación de los Protocolos es el mismo ámbito del Reglamento en general, se trata de normativa interna que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar así como en actividades oficiales del Colegio y de representación institucional. Al respecto, los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa a la que han adherido expresamente por escrito.

La siguiente tabla presenta el proceder inmediato frente a situaciones de riesgo que el Colegio estima deben tener un abordaje con urgencia:

	1
Violencia o Maltrato Escolar	Todo funcionario del Colegio que presencie un acto de maltrato
	–que involucre a cualquier miembro de la comunidad escolar-
	debe detener inmediatamente la situación e informar en el acto
	al Inspector o Encargado de Convivencia Escolar.
	Posteriormente, la denuncia deberá ser formalizada de acuerdo
	al Protocolo de Maltrato Escolar y según sea el caso.
Agresiones Sexuales	Frente a una sospecha de cualquier agresión sexual ej. Abuso
	sexual por una persona externa o interna al Colegio se informará
	de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar.
Accidente Escolar	Se acompañará al menor en el lugar del accidente, sin moverlo,
	y se solicitará aviso a un funcionario del colegio, Profesor Jefe o
	Equipo Directivo. Una vez que algunos de estos colaboradores
	hayan asumido el caso, se procederá a relevar funciones
	dejando registro del acontecimiento.



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSOS ESCOLAR

El siguiente Protocolo pretende prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar — *bullying* -, cumpliendo con la normativa legal vigente.

El Colegio expresamente rechaza las conductas consideradas como maltrato escolar.

Conceptos

Conflicto de Interés:

Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

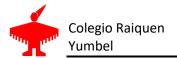
En consecuencia, no configura acoso escolar:

- ✓ Un conflicto de intereses entre dos personas.
- ✓ Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- ✓ Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

Maltrato Escolar

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- ✓ Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- ✓ Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- ✓ Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.



Procedimiento de Intervención:

Para todos los casos de maltrato, ya sea entre alumnos, de alumno a adulto, de adulto a alumno o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Colegio (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo se debe informar al Encargado de Convivencia, respetando la formalidad indicada en este Protocolo.

Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes

1. Forma de presentación del incidente

La denuncia debe formularse por escrito al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar al eventual agresor.

Si el denunciante fuese el alumno agredido u otro alumno, podrá formular la denuncia verbalmente al Profesor Jefe, Equipo Directivo o Encargado de Convivencia Escolar, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.

2. Acciones a seguir por el Encargado de Convivencia Escolar

Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Libro de entrevista de Convivencia Escolar, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. Actuaciones del Colegio

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el Encargado de Convivencia Escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar,



cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto, será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica la suspensión, sino que se aplica reubicarse en una misma sala, distanciados, mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

En caso de agresión física, un integrante del Equipo Directivo o el Encargado de Convivencia, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del alumno será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares y Sala de Primeros Auxilios.

No puede exceder en más de 60 minutos el aviso al padre, madre o apoderado del estudiante agredido. Transcurridos los 60 minutos sin poder efectuar contacto, el Colegio dejará, registro escrito y continuarán las etapas del Protocolo.

4. Investigación y aplicación de medidas disciplinarias

Todo hecho denunciado deberá ser objeto de una investigación, la cual en cualquier caso debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración. No será obstáculo para el curso de la investigación la buena o mala conducta previa de los involucrados.

Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o integrante del Equipo Directivo podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de alumnos, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

5. Responsable de la Investigación

La investigación será conducida íntegramente por quien designe el Directo del Colegio, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, éstos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. El/la encargado/a de la investigación procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

6. Duración de la Investigación

El encargado de la investigación tendrá cinco 5 días hábiles desde que se ha notificado a los involucrados para desarrollar el proceso, prorrogable por el mismo periodo. Una vez cumplido el



plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente, o, por el contrario, desestimar cargos.

7. Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar

Las medidas que se pueden aplicar son:

- ✓ Medidas de acompañamiento, pedagógicas y/o formativas.
- ✓ Medidas apoyo psicológico.
- ✓ Medidas disciplinarias o sancionatorias.

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Manual de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según sea el tipo de falta cometida.

En el caso de las Medidas de acompañamiento, pedagógicas o formativas al alumno agredido, de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, el profesional a cargo de la investigación informará al Profesor Jefe de ambos estudiantes de los resultados de la investigación, para que éstos desarrollen un plan de acción y/o intervención que permita a ambos estudiantes fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que le permitan salir fortalecido de esta situación, a si la Dirección lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos. Podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del alumno agredido. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo.

8. Denuncias Infundadas

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas, el Encargado de Convivencia Escolar podrá iniciar de oficio una investigación en contra del denunciante, por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.

9. Actuación de la Dirección del Colegio

La Dirección del Colegio es la última instancia de decisión de las medidas a implementar en el caso denunciado.



Acoso Escolar

La Ley general de educación define el acoso escolar como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". LGE art.16 B.

Conductas calificadas como acoso escolar regidas por este protocolo

Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas dentro del colegio. Estas definiciones se pueden aplicar a todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, etc.):

- ✓ Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
- ✓ Delegar en una persona responsabilidades más allá del ámbito de su competencia.
- ✓ Críticas infundadas al desempeño de los estudiantes y colaboradores.
- ✓ Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar del cabello, pellizcar.
- ✓ Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente despectivos a una persona.
- ✓ Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).
- ✓ Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o raza.
- ✓ Abuso verbal y amenazas.
- ✓ Actos físicos que van desde gestos hasta ataques.
- ✓ Ridiculizar las diferencias culturales o lingüísticas.
- ✓ Daños a la propiedad.

Ejemplos de acoso por discapacidad

- ✓ Chistes abusivos
- ✓ Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad.
- ✓ Conducta amenazante, humillante o dañina.

Ejemplos de acoso por Orientación Sexual

✓ Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBTI.



✓ Mostrar carteles que denigran a personas LGBTI.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

Maltrato Físico y/o Psicológico de Estudiante a un Adulto

1. Forma de presentación del incidente

La denuncia debe formularse por escrito a la Dirección del Colegio, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor.

Si el denunciante fuese un alumno testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente a un integrante del Equipo Directivo, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar una investigación de los hechos.

2. Acciones a seguir por el Encargado de Convivencia Escolar una vez recibida la denuncia

Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Libro de Registro de Convivencia Escolar, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

En caso de agresión física a funcionarios del Colegio (docentes, directivos, asistentes de la educación), la Dirección del colegio o quien lo subrogue en el cargo, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.



4. En caso de constatar lesiones a un trabajador del Colegio o apoderado

Siempre que existan lesiones constatadas y si el alumno agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia Escolar o quien el director designe para ello.

Si el alumno agresor es mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas, de acuerdo a la Ley 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia Escolar o quien el Director designe para ello.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Manual de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

Maltrato de Adulto a Estudiante

1. Forma de presentación del incidente

La denuncia debe formularse por escrito a la Dirección del Colegio y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor.

Si el denunciante fuese un alumno testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al Profesor Jefe, o integrante del Equipo Directivo, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Director del Colegio. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar una investigación de los hechos.

2. Acciones a seguir una vez recibida la denuncia

Inmediatamente recibida la denuncia, el Director o quién él designe debe consignarla en el Libro de Registro de entrevistas, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio



En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación, deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a la posible víctima.

En caso de agresión física a estudiantes, un integrante del Equipo Directivo, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes.

En caso de constatar lesiones se dejará constancia en Carabineros, independiente el agresor sea funcionario del Colegio o apoderado.

4. Deber de informar a los involucrados

Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.

5. Responsable de la Investigación

La investigación será conducida íntegramente por el Director o quién éste designe, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, éstos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos.

6. Duración de la investigación

El investigador contará con 5 días hábiles para culminar la investigación, prorrogable por cinco días más.

Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de investigación y sus resultados, el Director notificará las medidas a implementar. Si el denunciado es un apoderado/a del colegio, se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio

7. Medidas de acompañamiento a la víctima

En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el Director solicitará a su equipo directivo un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario. Si la Dirección lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

8. Actuación de la Dirección del Colegio



La Dirección del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá realizar todas las etapas contenidas en el presente protocolo de actuación.

Maltrato Entre Adultos

1. Forma de presentación del Incidente

Podemos identificar las siguientes situaciones:

- ✓ Entre funcionarios.
- ✓ De funcionario a apoderado.
- ✓ De apoderado a funcionario.
- ✓ Entre apoderados.

Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un funcionario del Colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

2. Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá de acuerdo a la normativa laboral vigente. Quien lleva la denuncia y el proceso es el Director del Colegio.

3. Maltrato de apoderado a funcionario

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá de acuerdo a la normativa laboral vigente. Quien lleva la denuncia y el proceso es el Director del Colegio.

Las medidas disciplinarias se ajustarán a denuncias ante redes públicas, así como medidas reparatorias respecto del apoderado.

4. Maltrato entre apoderados

El colegio ofrecerá mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuanta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los alumnos. Siempre se debe tener en cuenta que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuoso establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación.



Ciberbullying

Se entenderá por Ciberbullying como una agresión psicológica, sostenida y repetida en el tiempo, perpetrada por uno o varios individuos contra otros, utilizando para ello las nuevas tecnologías, evidenciando comportamientos como: insultos, abuso verbal, amenazas y humillaciones.

Manifestaciones del Ciberbullying:

- ✓ Envío repetido de mensajes ofensivos e insultantes hacia un determinado individuo.
- ✓ Luchas online a través de mensajes electrónicos (chat, mensajería instantánea vía móvil, SMS, redes sociales...) con un lenguaje enfadado y soez.
- ✓ Envío de mensajes que incluyen amenazas de daños y que son altamente intimidatorios. Además, se acompañan de otras actividades (acecho, seguimiento) en la red que hacen que la persona tema por su propia seguridad.
- ✓ Enviar o propagar rumores sobre alguien que dañan su reputación o la dañan ante sus amigos.
- ✓ Publicación de datos personales.
- ✓ Excluir intencionalmente a alguien de un grupo online, como una lista de amigos.
- ✓ Grabar y subir a Internet vídeos de personas que queden expuestas a todos.
- ✓ Manipular materiales digitales: fotos, conversaciones grabadas, correos electrónicos, cambiarlos, modificarlos para ridiculizar y dañar a personas.

1. Forma de Presentación del Incidente

La denuncia debe formularse por escrito a la Dirección del Colegio, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor y red social o vía de internet que se ocupó para provocar la sospecha de ciberbullying.

Si el denunciante fuese un alumno testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente a un integrante del Equipo Directivo, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar una investigación de los hechos.

2. Acciones a seguir por el Encargado de Convivencia Escolar una vez recibida la denuncia



Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Libro de Registro de Convivencia Escolar, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el Encargado de Convivencia Escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de ciberbullying, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto, será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados, mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

4. Procedimientos a seguir

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Manual de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

Cualquier situación no contenida en este Protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio. Del mismo modo, en caso de que algunos de los hechos constitutivos de acoso escolar, sea delito o infracción a la integridad del menor, se realizará la denuncia respectiva ante entidades públicas.



PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O AGRESIONES SEXUALES

Actuación frente a Acoso o Abuso sexual

1. Antecedentes Técnicos

Cuando en el Colegio Raiquen de Yumbel se detecte un caso de ACOSO O ABUSO SEXUAL referido por un estudiante, padre o cualquier persona que así lo denuncie, se activa el siguiente protocolo, de acuerdo al marco regulatorio jurídico.

2. Marco Regulatorio Jurídico

La Constitución de la República de Chile, firmada en el año1980, asegura en el Artículo 19, inciso N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Nuestro código Procesal Penal establece la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos. Así también, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será ese tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

3. Definición de Acoso o Abuso Sexual Infantil

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que "sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales".

Entiéndase acoso o abuso sexual infantil como el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto u otro niño, en el cual el menor es víctima de situaciones de connotación sexual violenta y en la cual el agresor ejecuta la acción desde una posición de poder por sobre la víctima, ya sea mediante la persuasión o por la fuerza. Esto es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas. Por tanto, se considerará como acoso o abuso sexual cualquier situación en la cual se vea vulnerado el derecho del niño, no refiriéndose sólo al acto sexual en sí mismo.

Frente a lo anterior, los miembros de la comunidad escolar deben estar siempre atentos a los cambios conductuales o evidencias físicas que podrían dar cuenta que un alumno o alumna esté siendo víctima de alguna de estas situaciones.



4. Procedimiento de Actuación

Sospecha o Denuncia de actos de acoso o abuso sexual desde un adulto a un menor:

- a) En situaciones donde se reciba una denuncia de esta índole, ya sea dentro o fuera del establecimiento pero que involucre a alguien perteneciente a la comunidad escolar, el protocolo de actuación será el siguiente:
- b) Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un acto de este tipo, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al Director(a) del Establecimiento Educacional, o quien lo subrogue, quien realizará las diligencias necesarias para recabar toda la información posible respecto del hecho.
- c) En el caso que el supuesto agresor sea un funcionario del establecimiento, se dispondrá el cese de sus funciones o el cambio hacia otras áreas de la escuela en el cual no tenga contacto con el menor mientras se realiza la investigación, siempre considerando la presunción de inocencia.
- d) Se pondrá en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. De ser así, se contactará a algún otro miembro o pariente que le pueda brindar las medidas necesarias de protección al niño, procurando evitar posibles conflictos que puedan entorpecer la investigación. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y proceder a guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
- e) Conocido el hecho o ante la sospecha fundada en la denuncia del menor, el Director(a) está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) a la justicia antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que puedan derivar de su ejercicio. Esta denuncia puede ser realizada ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.
- f) Mientras exista una denuncia e investigación, ya sea bajo sospecha o con certeza, todos los involucrados deberán guardar el máximo de confidencialidad respecto de los hechos, con el fin de evitar falsas interpretaciones, actos de violencia y otros posibles tanto hacia las posibles víctimas como victimarias a excepción que instancias judiciales superiores indiguen lo contrario.

Sospecha o denuncia de actos de acoso o violencia sexual entre alumnos menores de edad:

a) En situaciones en las cuales se involucren a dos menores de edad en un evento de este tipo, siempre se debe considerar que por su etapa de desarrollo son personas en



- formación, por lo cual se debe apelar a la búsqueda del por qué han sucedido estos actos y reeducar para que no se cometan nuevamente.
- b) Vale recordar que, según la Ley de Responsabilidad Penal, para casos de agresión sexual son imputables aquellos menores de edad que, al momento de cometido el acto, posean 14 años de edad cumplida en adelante. Los menores de esa edad no son imputables ante la ley, sin embargo, la situación igualmente es abordada por los Tribunales de Familia, quienes pueden determinar su derivación a centros especializados del SENAME.

Frente a una situación de este tipo, el protocolo de acción es el siguiente:

- a) Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento mediante la denuncia o presencie un acto de este tipo deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al Encargado de Convivencia Escolar o al Director(a) del Establecimiento Educacional, quien realizará las diligencias necesarias para recabar toda la información posible respecto del hecho.
- b) Se pondrá en conocimiento a ambos apoderados de la situación denunciada, procurando brindarles toda ayuda necesaria para enfrentar de la mejor forma posible este hecho.
- c) Una vez que se obtenga toda la información necesaria, se tomarán las medidas correspondientes para el caso y que están contenidas dentro del Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- d) Informar a la Superintendencia del caso.
- e) Realizar un seguimiento y acompañamiento a ambas partes posterior a las medidas que se pudiesen adoptar.

Actuación frente a sospecha de Maltrato infantil o Agresión Sexual dentro y fuera del Colegio

1. Antecedentes Técnicos

Se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras, profesores o profesoras o trabajadores pertenecientes a nuestra comunidad educativa, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

2. Tipología del Maltrato

- a) **Maltrato Físico:** es toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables
- b) Maltrato psicológico/emocional: es el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, el aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos. (desde la evitación hasta el encierro).
- c) **Negligencia/abandono físico/cognitivo:** se considera aquí las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestimenta, higiene, protección y



- vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) que no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él/ella.
- d) Abandono psicológico/emocional: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.
- e) Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquél o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre éste o ésta.
- f) Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o usos de sustancias adictivas. Ello dificulta la normal integración social infantil y puede producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- g) Explotación: cuando los padres/madres o cuidadores/cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, y que deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- h) Síndrome de Munchausen por poderes: los padres/madres o cuidadores/cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a un continuo ingreso para exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que incluso pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

3. Clasificación del Maltrato en cuanto a la gravedad

- a) Casos de maltrato leve: Cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor, ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, este no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios Sociales de las Corporaciones Locales, quienes prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- b) Casos de maltrato moderados: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o



- tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- c) Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo. O existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato. O bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de las Instituciones correspondientes.

4. Procedimiento de Actuación

- a) Es frecuente, tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de maltrato infantil. Sin embargo, ante cualquier sospecha, es mejor actuar, nunca dejarla pasar.
- b) No notificar un caso de maltrato infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de maltrato puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de maltrato, la cual puede tener consecuencias nefastas para el párvulo.
- c) Revelar una situación de maltrato no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- d) Recurrir a la Unidad de Protección y Buen Trato de la región. Es importante pensar la intervención de estos casos desde una perspectiva interdisciplinaria.
- e) La protección de niños y niñas ante una situación de maltrato es tarea de todo el equipo de los programas educativos. En esta tarea están comprometidos desde el auxiliar de servicio hasta el/la directora del establecimiento.
- f) Intervenir no es sinónimo de derivar a cualquier lugar. Dicha derivación debe ser hecha responsablemente evitando dañar más al niño o a la niña. Debemos velar porque al lugar donde derivemos sea el más apto para ayudar al niño y a su familia.
- g) La denuncia judicial no es la única intervención a realizar ante la detección de una situación de maltrato infantil. La denuncia inicia una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora y no necesariamente es la mejor vía para proteger al niño/a. La protección de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección y debe considerar el interés superior del niño/a.
- h) Hablar con el niño o niña, escucharle y tener en cuenta su opinión y sus deseos sin interrogarle es fundamental a la hora de tomar decisiones.
- i) En la mayoría de los casos de maltrato infantil, los/as agresores/as suelen ser los padres, madres, cuidadores/as o alguien cercano al entorno familiar del niño o niña. Por este motivo el párvulo se ve inmerso en un conflicto de lealtades y deseos entre el sufrimiento que le provoca el maltrato y el afecto que siente por sus padres u otro adulto a quien quiere. Para el niño/a no es fácil aceptar y asumir que está siendo maltratado por quienes dicen quererle.



j) En ningún caso se debe interrogar a los alumnos(as) sobre lo sucedido. No es función de los equipos del Colegio investigar el caso. La función principal del personal del Colegio es acoger al alumnado, escuchar y apoyar al niño o la niña. Es fundamental ante los casos de maltrato y/o agresiones sexuales infantiles tener siempre presente el interés superior del niño o niña.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

1. Antecentes Técnicos

El embarazo adolescente es una realidad que enfrentamos en el país cada año, y que pese a la educación e información que se distribuye, sigue en aumento. Es importante que cada establecimiento educacional sea capaz de generar espacios en los cuales el tema sea tratado generando Promoción y Prevención. Como Colegio hemos considerado tres puntos que pensamos son importantes para generar un programa de trabajo que permita entregar las herramientas suficientes para evitar un embarazo adolescente.

El embarazo adolescente tiene repercusiones en la salud física, psicológica y social, y en el desarrollo, tanto de los niños que nacen como de sus padres.

Como colegio pretendemos formar niños, niñas y adolescentes con proyectos de vida definidos, creados con mucha responsabilidad, permitiéndoles desarrollarse al máximo.

2. Principios de Actuación de Colegio Raiquen

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el Colegio Raiquen.

Respecto del Reglamento de Evaluación y Promoción

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento pertinentes y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna afectada.

3. Respecto a las Funciones del Tutor:

Ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; informar a la dirección el cumplimiento de los docentes en (todos) los sectores o asignaturas pertinentes.

Apoyo pedagógico especial: supervisar la entrega de materiales de estudio, calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, entrega de guías de aprendizaje. Este tipo de apoyo se dará mientras la alumna deba ausentarse por situaciones propias y derivadas del embarazo: parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Todo ello debidamente acreditado por el o los certificados médicos pertinentes.



Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer oportuno retiro de los materiales de estudio que disponga el Colegio.

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, deberá presentar de manera oportuna, el respectivo certificados médico o carné de salud que avalen tal situación, con lo que podrá acceder a una reprogramación especial de sus evaluaciones.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumpla con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación, según lo indicado precedentemente.

4. Deberes Del Estudiante En Condición De Progenitor:

El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando oportunamente los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y a la Dirección del Colegio. Para justificar inasistencia y permisos propios de su responsabilidad como Progenitor, deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

5. Derechos Del Estudiante En Condición De Progenitor:

El alumno o alumna tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida del Colegio, dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Dichos permisos de entradas y salidas deben ser solicitados oportunamente por el alumno o alumna presentando el respaldo de la documentación médica respectiva.

El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre/madre.



6. Respecto del Consejo Escolar:

El consejo escolar deberá tener conocimiento del Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del consejo escolar, quedando constancia en el acta respectiva.

7. Respecto del Manual de Convivencia Escolar:

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en Secretaría. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos respectivos.

El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y/o paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en la carpeta del estudiante.

8. Respecto del Período de embarazo:

La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente. El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

9. Respecto del Período de Maternidad y/o Paternidad:

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, por tanto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente, previo aviso y coordinación con su Profesor/a Jefe. No obstante, estás salidas corresponderán como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el



médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

10. Respecto de deberes del apoderado/a:

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

11. Otras Consideraciones

La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas o puerperio correspondiente. Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados por el docente respectivo.



12. Fases Del Protocolo De Actuación Ante Embarazo o Parternidad

Fase 1: Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio: Implica las siguientes acciones:

- 1) Acoger estableciendo confianza con la alumna
- 2) Informar a la autoridad Directiva
- 3) Derivar a Encargado de Formación y Convivencia y/o Profesor Jefe
- 4) Velar por la privacidad de la información.

Fase 2: Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:

- 1) Citación al apoderado por parte de Encargado de Formación y Convivencia o Profesor Jefe.
- 2) Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.
- 3) Entrevista al apoderado Encargado de Formación y Convivencia
- 4) Firmas de compromiso por parte del apoderado.
- 5) Archivo de documentos.

Fase 3: Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:

- 1) Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Encargado de Formación y Convivencia, UTP, Profesor Jefe)
- 2) Elaboración de una programación especial y del trabajo escolar si se considera necesario, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada. (UTP, Profesor Jefe)
- 3) Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor Jefe)
- 4) Registro en Junaeb para asignación de becas

Fase 4: Elaboración de Bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:

- 1) El Encargado de Formación y Convivencia elabora una Bitácora con todos los antecedentes recopilados
- 2) El Encargado de Formación y Convivencia lleva a cabo un seguimiento psicológico a través de entrevistas a la alumna y al apoderado lo cual debe quedar debidamente registrado en la Bitácora.



3) El Profesor Jefe debe llevar a cabo un seguimiento pedagógico de la alumna y realizar acciones conducentes a lograr su normal rendimiento pedagógico.

Fase 5: Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:

- 1) El Encargado de Formación y Convivencia elabora un Informe Final
- 2) El Encargado de Formación y Convivencia hace entrega del Informe Final a la Dirección del Colegio, al Profesor Jefe y al Apoderado.
- 3) Se genera el cierre del proceso.